1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

N°. Plan Anual de Adquisiciones:	
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO
Código del Proyecto	

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
MARTHA SEIDEL PERALTA	Secretaría general	Contratación con Entidades sin ánimo de lucro	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las Entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado, conforme lo consagra el artículo 2º de la Constitución Política Nacional de Colombia: *Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que así mismo, en el artículo 45, establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que el Programa de Acción Mundial para Los Jóvenes (PAMJ), brinda un marco de política y directrices prácticas para la adopción de medidas en el plano nacional y para la prestación de apoyo en el plano internacional, con el fin de mejorar la situación de los jóvenes. Se centra particularmente en medidas tendientes a fortalecer la capacidad nacional en lo que respecta a la juventud y a aumentar la calidad y la cantidad de oportunidades de que los jóvenes participen de manera plena, efectiva y constructiva en la vida de la sociedad.

Que la Ley Estatutaria 1622 Estatuto de Ciudadanía Juvenil Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el Decreto Distrital 0256 de 2000, reglamentó la creación de Consejo Distrital de Juventud de Cartagena y el cual fue modificado por el 0772 de agosto de 2010.

Que el Distrito de Cartagena de Indias en su Plan de Desarrollo "Primero la Gente para una Cartagena sostenible y competitiva 2016-2019", en su Programa Jóvenes Innovadores con Esperanza y Futuro Estimula a los jóvenes a convertirse en agentes de cambio en su territorio, participando activamente en el desarrollo social, económico y la construcción de paz en su ciudad. Reconocer a los jóvenes como sujeto de derecho y deberes, con capacidades y fortaleces, que posibiliten entornos favorables para la disminución de las principales condiciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión que enfrentan los jóvenes de las localidades y los corregimientos del Distrito de Cartagena.

El programa busca desarrollar habilidades sociales, para el fortalecimiento de los valores, la convivencia y nuevas formas de resolver los conflictos, basados en tres principios creer, atreverse y conectarse.

El Subprograma Gente Joven Participando y a Salvo Genera acciones para la promoción de la participación con nuevos liderazgos para fomentar la organización la asociación juvenil y el capital social respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación y control social, propiciando los espacios y condiciones para que los y las jóvenes se sientan participes y responsables de la transformación en sus comunidades y de la sociedad cartagenera, que vean en esta administración la oportunidad para no continuar o replicar los ciclos de violencia, de cambiar sus vida e impactar positivamente en el desarrollo local de la ciudad.

En la ciudad existen comités juveniles inscritos en las distintas Juntas de Acción Comunal que no operan y si lo hacen son sin ningún proceso de planeación orientado a unos resultados concretos, por otro lado a pesar de la existencia de muchas organizaciones o grupos barriales organizadas no logran generar un tejido social con incidencia en procesos de desarrollo local, en su mayoría son agrupaciones concebidas para un fin en sí mismas y no para su aporte en la construcción de ciudadanía y sociedad civil organizada en pro de la población juvenil. Los espacios de participación de los jóvenes en la vida comunitaria, social, económica, laboral, deportiva, recreativa, cultural, etc., adoptan múltiples formas y manifestaciones propias de ese período vital en el que el inconformismo no siempre choca con las iniciativas y la capacidad de proponer y ejecutar por sí mismos cambios en el rumbo de la sociedad. Al igual que muchas sociedades, la juventud Cartagenera siente desencanto, cierto fastidio sobre este tema. Si bien en organizaciones como acciones comunales, juntas administradoras locales o los concejos, la presencia de jóvenes es baja, se considera que no debe ser una minoría pasiva la de los jóvenes. Pueden y deben participar. Deben votar, deben debatir y proponer ideas.

Que la Poca participación de los jóvenes en los diferentes espacios de participación formal e informal que impulsen iniciativas de innovación social, produce: Desconocimiento de los jóvenes de los espacios de participaciones existentes otorgadas por las leyes, Desconocimiento de la normativa juvenil que respalda la participación, poca motivación a la participación juvenil y al desarrollo de acciones Efectos directos: -Baja incidencia de la población juvenil en las decisiones políticas que los afectan -Bajo desarrollo del tejido organizativo juvenil en el Distrito. -Baja presencia de los jóvenes en los escenarios de construcción colectiva.

Que con la implementación de estrategias pedagógico- didacticas se buscará Promover en la población juvenil nuevas prácticas de participación y organización a través de la formación y el fortalecimiento de los espacios de participación con el fin de incidir en el cambio de las costumbres y la cultura política del Distrito de Cartagena.

El Distrito de Cartagena en cumplimiento de su función pública requiere realizar proceso de contratación que permita seleccionar a la entidad que prestara los servicios en la presente

vigencia para la implementación de estrategias pedagógicas que busquen la participación juvenil en temas de participación ciudadana.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL "GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO", A FIN DE RECONOCER A LOS JÓVENES COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEBERES, CON CAPACIDADES Y FORTALEZAS, QUE POSIBILITEN ENTORNOS FAVORABLES PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, RIESGO Y EXCLUSIÓN QUE ENFRENTAN LOS JÓVENES DE LAS LOCALIDADES Y LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

3.2.1.1 Alcance del Objeto:

Contribuir a la implementación de las estrategias pedagógico- didácticas para el desarrollo fortalecimiento de la participación juvenil, en 1.000 jóvenes de las tres (3) localidades y corregimientos del Distrito.

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

Clase 861017 : Servicios de capacitación vocacional- no científica
Segmento 80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
Familia 8010: Servicios de asesoría de gestión
Clase 80101600: Gerencia de Proyectos
Segmento 93: Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia 931415: Servicios Comunitarios y sociales
Clase 93141500: Desarrollo Y servicios sociales

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.2.3.1 Objetivo General

Promover en la población juvenil nuevas prácticas de participación y organización a través de la formación y el fortalecimiento de los espacios de participación con el fin de incidir en el cambio de las costumbres y la cultura política del Distrito de Cartagena.

3.2.3.2 Objetivos específicos

- Desarrollar procesos formativos en socio-política con la población juvenil del Distrito, con el fin de posibilitar escenarios para la participación en los espacios juveniles, mediante estrategias lúdicas - pedagógicas, cívicas, culturales y deportivas.
- Socializar a los jóvenes del Distrito la Ley Estatutaria 1622 del 2013 para el reconocimiento de sus derechos

- Generar espacios de encuentros e intercambios de saberes.

3.3 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO

3.3.1 OBLIGACIONES ASOCIADO.

a. Cumplir con el objeto del convenio de asociación de conformidad a las especificaciones y características técnica contenidas en el presente estudio.

b. Realizar talleres de capacitación a 1.000 jóvenes del Distrito, sobre temas como competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control fiscal, estatuto anticorrupción, competencias ciudadanas, cuidado de lo público, etc.

c. Realizar tres (3) talleres de conflicto y paz.

d. Suministrar el material lúdico-pedagógico que se requiera para el desarrollo de los talleres de capacitación a los jóvenes.

e. Suministrar la logística necesaria para para el desarrollo de los talleres prácticos de capacitación a los jóvenes.

f. Socializar a los jóvenes beneficiarios del proyecto la Ley Estatutaria 1622 del 2013 para el reconocimiento de sus derechos

g. Suministrar el personal capacitador idóneo para el desarrollo de cada una de los talleres.

h. Presentar informe a la Secretaría General sobre el desarrollo del programa, el cumplimiento, la permanencia y novedades de los estudiantes.

i. Enviar el cronograma de trabajo a la Supervisión del convenio para su aprobación.

j. Analizar las observaciones y sugerencias que haga la Secretaría general, sobre el desarrollo de la metodología y llegar a acuerdos en relación con las mismas.

k. Realizar un evento de clausura con artistas reconocidos y con liderazgo de la ciudad de Cartagena.

l. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

m. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

a. Pagar el aporte en los términos pactados en el convenio, previo recibo a satisfacción del servicio contratado.

b. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio de asociación, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio de asociación.

d. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el convenio.

e. En general prestar toda la colaboración que requiera el ASOCIADO para la debida ejecución del convenio.

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 092 de 2017 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del ASOCIADO se efectuará de conformidad a lo reglado por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ejecute el proyecto objeto del proceso.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la Secretaría general celebrará un proceso competitivo con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 355 el cual autoriza expresamente a las Entidades Estatales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

> *"ARTICULO 355.- Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"*

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, establece:

> *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

En ese sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado, destacando que se debe propender por el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente.

De acuerdo con los anteriores fundamentos, las entidades sin ánimo de lucro se constituyen como un sector que aporta y colabora en el cumplimiento de tales fines constitucionales, constituyéndose no sólo como vehículos idóneos, sino en garantes para la consolidación de la justicia, igualdad y libertades sociales, es decir, el sector no lucrativo tiene como finalidad complementar las funciones del estado y ofrecer respuestas innovadoras, capacidades, recursos, y conocimientos para la solución de problemas locales y nacionales, mediante el suministro de

servicios de carácter social con las reglas del derecho privado, con el objeto de prestar un servicio socialmente meritorio sin fines de lucro.

Bajo ese orden de ideas, las entidades sin ánimo de lucro, aportan sus servicios bajo un enfoque de servicio social, apoyando positivamente en el desarrollo de actividades de bienestar social en el área de la salud, la educación, el deporte, recreación, alimentación; consolidando de esa forma un desarrollo social sostenible, capaz de generar confianza y legitimidad frente al Estado y la opinión pública.

De igual forma, Se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor cabalidad con los siguientes principios de la Gestión Pública:

Principio de Eficiencia	LA ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia:	LA ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
Principio de Economía:	LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción de la SED.

Para el presente proceso, el Decreto 092 de 2017, determina en su artículo 5, que el Proceso competitivo de selección se podrá realizar en la siguiente circunstancia:

> *"Entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: Los Convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad pueden ser propios o de Cooperación Internacional.*
>
> *En esos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un

plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Ahora bien, al recabar en los considerandos que conforme el Decreto 092 de 2017 en comento soportan el nacimiento de la nueva normatividad podemos destacar:

1. La reiteración de la norma superior, esto es el artículo 355, ya transcrita en este texto, hace colegir la posibilidad de la contratación con entidades sin ánimo de lucro como mecanismo excepcional con las condiciones relacionadas con su idoneidad y con el determinante de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

2. "Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Que el artículo 5 del Decreto 092, se establece:

> **Artículo 5.** ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto

Que tal como se expuso en los primeros apartados del presente documento, el objeto dispuesto da cuenta de la intencionalidad de la entidad y de los propósitos que rodean el fortalecimiento del programa escolar para niños, niñas y jóvenes en condición de extra-edad. Conforme a lo anterior existe disposiciones legales que fundamentan la procedencia de un proceso de selección de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL, para la celebración de un Convenios de Asociación con la finalidad de satisfacer la necesidad existente.

Por otro lado, La Alcaldía Mayor de Cartagena tiene la responsabilidad Constitucional de garantizar y restituir los derechos fundamentales para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de especial protección constitucional y aquellas que por su condición de vulnerabilidad requieren estrategias metodológicas flexibles a fin de garantizar el acceso real a la participación ciudadana.

Es por ello que, el proceso competitivo regulado por el decreto 092 de 2017 es el más expedito; ya que permite contratar de manera efectiva, eficiente y con celeridad, debido a la menor cantidad de trámites que se deben surtir durante este proceso de selección, con el objeto de satisfacer en el menor tiempo la necesidad focalizada para el presente programa.

Bajo los anteriores argumentos, en el referido proceso de selección, la SED también tuvo en cuenta los principios de celeridad, transparencia, economía, selección objetiva e igualdad, como fundamento para planear y ejecutar el proceso de contratación. Concluyendo que la forma de selección más idónea para cumplir los fines establecidos es el proceso competitivo regulado por el decreto 092 de 2017.

EXCEPCION AL PROCESO COMPETITIVO: En concordancia con lo consagrado en el inciso Primero del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el evento de que dentro del término de recepción de observaciones alguna ESAL, manifieste su interés en aportar en dinero el **30 %** del valor total del convenio de Asociación que se derive de este estudio previo, el distrito podrá dar por terminado el presente proceso competitivo y dar aplicación a la excepción establecida en el inciso 1° del artículo 5° de Decreto 092 de 2017.

Para acreditar la disposición de recursos en dineros equivalentes a un porcentaje no inferior al 30% del valor del convenio, porcentaje que se cuantifica en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 128.400.000.oo).**

Para la aplicación de la excepción del proceso competitivo la ESAL deberá acreditar:

- Conforme al balance financieros y estados de resultados vigencia 2017, un patrimonio neto no inferior al 50% del valor del presente convenio de asociación.
- Compromiso suscrito por el Representante Legal de la ESAL, mediante el cual se comprometa a aportar en dinero el 30% del valor del presente convenio de asociación.
- Copia de la declaración de renta del año gravable 2017.

Adicional a lo anterior, con la manifestación de interés el oferente deberá aportar los documentos los siguientes documentos:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
- ✓ No inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Documento de Identificación de la persona natural o representante legal del oferente.
- ✓ Experiencia acreditada por la ESAL.
- ✓ Carta de compromiso de vincular el equipo de Trabajo requerido y descrito en los estudios previos.
- ✓ Carta de compromiso de cumplir con cada una de las especificaciones del objeto contractual descritas en el estudio previo.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presente convenio de Asociación es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($428.000.000,oo).** En dicho valor se incluyen impuesto o

gravámenes que se generen dentro de la ejecución del convenio de asociación los cuales asumirá el ASOCIADO.

Para establecer el presupuesto de la presente contratación se estructuro la necesidad teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de personal del equipo de trabajo, material didáctico, apoyo logístico y gastos administrativos, entre otros.

En virtud de lo anterior, se proyecta atender 1.000 jóvenes según los diferentes grupos poblacionales, calculando como presupuesto oficial estimado la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($428.000.000,oo)**

3.5.1 Forma de pago del convenio. El valor del presente convenio se cancelará al ASOCIADO de la siguiente forma:

a) Un primer pago a titulo de anticipo equivalente al 30% del valor total del convenio, una vez suscrita el acta de inicio.

b) Un segundo pago equivalente al 70% del valor total del convenio, una vez culminadas las actividades objeto del convenio.

Se realizarán a su vez los descuentos que se presenten por ausencias debidamente verificadas acorde a los listados y a la observación directa por parte de la Supervisión y a cada uno de los aspectos contemplados en la obligación del convenio suscrito.

Nota: En la eventualidad que el Convenio de Asociación que se derive del presente convenio, sea celebrado sin proceso competitivo y con el aporte de recursos en dinero equivalentes al 30% del valor del convenio por parte la ESAL asociada, será un requisito indispensable para el desembolso del saldo restante o ultimo aporte por parte del DISTRITO que el asociado acredite haber aportado y sufragado con sus recursos o aportes en dinero los gastos y egresos correspondientes a por lo menos 30% del valor del presente convenio de asociación conforme a los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El DISTRITO no se responsabilizará por la demora de los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la Supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Por ser Inversión, los recursos que respaldan esta contratación requieren de la aprobación de la Secretaría de Planeación Distrital, la cual se da en el trámite de la Disponibilidad Presupuestal, en

la cual se certifica que la solicitud de disponibilidad se expide con base en el Proyecto de Inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera de los asociados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad definidas como condiciones mínimas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje.

Así mismo, en atención a lo señalado en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 092 de 2015, se establecerán factores de calidad de ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta, como la experiencia específica del Asociado y del equipo de trabajo.

3.6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el Asociado o el representante legal para el caso de personas jurídicas u oferentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del Asociado, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico, y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

La exigencia de estas condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su valor.

El Anexo 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entiende presentadas bajo la gravedad de juramento.

3.6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitado y en el convenio que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el

valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Personas Jurídicas Privadas Extranjeras: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de oferentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: Personas jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del oferente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que: (a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

· Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del convenio, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

· Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del convenio, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

· Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del convenio y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el convenio de asociación y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntar una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento precontractual, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del convenio de

asociación, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del convenio de asociación. Adicionalmente, si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio de asociación o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

De otra parte, en el evento en que la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, resulte adjudicataria del convenio objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Documento de constitución de consorcio o unión temporal: Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representante(s) legal(es) de todos los integrantes.

Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en el presente proceso (Anexos 3 y 4 “Modelo de documento de constitución de consorcio y Modelo de documento de constitución de unión temporal”).

En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El representante del consorcio tendrá todas las facultades

necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del convenio, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para: - Presentar la propuesta. - Suscribir la carta de presentación de la propuesta. - Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaria de Educación relacionados con la propuesta. - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso. - Notificarse del acto de adjudicación del proceso. - Suscribir el convenio. - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del convenio, dentro de los términos y condiciones del presente proceso.

c. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente proceso y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del convenio y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del convenio de asociación.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Secretaría, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.6.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El oferente, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

a. El oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

b. El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
f. En caso que el oferente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

3.6.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de portes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del oferente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción d dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético del (contador público) que suscribe dicha certificación.

3.6.5. NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el oferente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.6.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

3.6.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.6.9. VERIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaria de Educación Distrital, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, artículo 183, verificará si el Oferente individual, o cualquiera de los

integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) al cierre del proceso y para la suscripción del convenio en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Ésta información será objeto de verificación directa en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Habilitación para registro en SIMAT: El oferente deberá acreditar habilitación con código para el registro de matrícula de estudiantes en SIMAT, sea en forma directa o por medio de aval de un establecimiento educativo oficial registrado en el Directorio Único de Establecimientos del MEN.

3. 6.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Se deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

3.6.11. En cumplimiento con el artículo 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, la SED consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el oferente, el representante legal de la persona jurídica y del oferente asociativo tengan su situación militar definida.

La verificación se realizará solamente para los oferentes hombres, representantes legales menores de 50 años; nacionales colombianos y aplicará para su participación en el respectivo proceso.

3.7. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido como requisitos habilitantes. Como parte de su propuesta el oferente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidos en el ANEXO TÉCNICO, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del convenio, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Esto se hará mediante canasta educativa complementaria.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

La documentación técnica requerida en el presente estudio se constituye como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generará el Rechazo de la misma.

3.7.2. ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el estudio previo y en los documentos precontractuales.

El oferente deberá diligenciar el compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, de no anexarse o no encontrarse suscrito por el oferente o representante legal, la propuesta será RECHAZADA.

3.7.3. EXPERIENCIA ACREDITADA POR LA ESAL

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va a adelantar con el proceso competitivo, por lo tanto se deberán allegar los estatutos de la ESAL.

La ESAL deberá (n) acreditar experiencia en contratos o convenios terminados y liquidados cuyo objeto sea igual o relacionado al requerido en el presente proceso. Para tal efecto, deberá acreditar la ejecución de por lo menos tres (03) contratos o convenios cuyo valor sea igual o superior al 60% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para los contratos o convenios ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte la ESAL participante se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato o convenio correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) o convenio y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos o convenios ejecutados y aportados por el oferente**.**

En los contratos o convenios en el que el oferente pretenda acreditar la experiencia, fue suscrito en Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación en estos.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

Se rechazarán las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cuando en las certificaciones o contratos o convenios con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del programa.

No se aceptarán subcontratos. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER ASOCIADO (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En el caso de contratos o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como ASOCIADO a partir de la cesión, siempre y cuando el contrato o convenios esté terminado y recibido a entera satisfacción en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato o convenios , será el SMLMV del año en que finalizó el contrato o convenios, de acuerdo a la certificación del contrato o convenios que se relacione en la propuesta.

Se solicita la siguiente información, certificada por la entidad contratante:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del ASOCIADO
- Objeto del contrato o convenio.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato o convenio.
- Cumplimiento a satisfacción.
- Firma del representante legal de la entidad contratante o el funcionario delegado.

Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

La entidad verificará la experiencia acreditada y la adicional solicitada.

En el caso de que el oferente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los convenios o contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

3.8 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C. de acuerdo con las disposiciones del artículo 4o de la ley 1150 de 2007 y el decreto 092 de 2017 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[1] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver anexo

3.9 GARANTIAS.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: Esta garantía consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos:

[1] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013.

a) **Cumplimiento:** Abarca el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ASOCIADO garantizado. El valor amparado será del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración convenio y seis (6) meses más.
b) **Salarios y prestaciones sociales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. El valor amparado será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del convenio (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.
c) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo por el término del convenio y seis (6) meses más.
d) **Calidad del servicio**. El amparo de calidad de los bienes, cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor amparado será del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración convenio y seis (6) meses más.

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Esta garantía consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos extracontractuales derivados de la ejecución del convenio de asociación. El valor asegurado será equivalente a 200 S.M.L.M.V y con una vigencia igual a la duración convenio de asociación.

3.10 SUPERVISION.

El presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá por el funcionario que se delegue en la SECRETARIA GENERAL.

3.11 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

El futuro convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio de asociación, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

3.12 LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

El futuro convenio de asociación se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto asociado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del convenio, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio de asociado, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el convenio. La Administración convocará al ASOCIADO para la

liquidación del convenio asociado dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

3.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

3.14 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO**.**

MARTHA SEIDEL PERALTA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Adriana Hernandez a- asesora jurídica externa